



HONORABLE CABILDO

PRESENTE.-

Los **CC. PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-858/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 813/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal del fraccionamiento que nos ocupa denominado "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" Etapa 1 de la ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **ING. ARTURO CERVANTES MURILLO** apoderado legal de la empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.** promotora del Fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" Etapa 1, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-812/2014, de fecha 25 de noviembre del presente año 2014, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".

CUARTO.- Que la **Etapa 1** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" presenta un total de 38 lotes y una superficie total de **14,786.41 m²**, conformada de la siguiente manera: **37** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **9,886.37 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos

(EV), con superficie de **472.67 m²**, y un área de Vialidad de **4,427.37 m²**. De conformidad a las tablas siguientes:

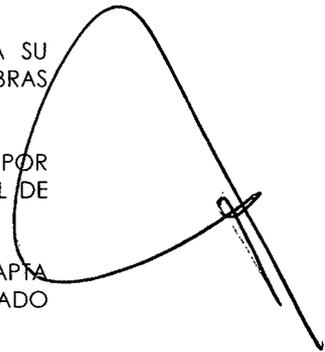
CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
H3-U (HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA)	37	9,886.37
EV (ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS)	1	472.67
TOTAL AREA VENDIBLE	37	9,886.37
AREA DE CESION	1	472.67
AREA DE VIALIDAD		4,427.37
AREA TOTAL	38	14,786.41

ETAPA 1					
MZA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE	CESIÓN
02-01-22-086	17	H3-U	ESMERALDA	293.90	
	18	H3-U	ESMERALDA	362.51	
	19	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	259.35	
	20	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	257.36	
	21	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	255.51	
	22	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	254.76	
	23	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	254.24	
	24	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	253.30	
	25	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	252.08	
	26	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.86	
	27	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.98	
	28	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	254.48	
	29	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	258.15	
02-01-22-087	9	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	298.62	
	10	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	276.52	
	11	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	274.99	
	12	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	296.87	
02-01-22-129	11	EV	ESMERALDA		472.67
02-01-22-130	2	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	342.61	
	3	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	4	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	5	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	6	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	7	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	8	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	9	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	10	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	11	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	12	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
02-01-22-131	13	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	14	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	15	H3-U	ESMERALDA	299.44	
	2	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	309.15	
	3	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	4	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	5	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	308.82	



QUINTO: Que en visita realizada a la obra el día **19 de noviembre de 2014**, en el fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION"**, se reunieron: por parte del fraccionamiento, el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, Apoderado Legal de la Empresa **"ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V."** y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el **Ing. Ernesto González Villaseñor**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, en su carácter de Director de Alumbrado Público; el **Ing. Jaime González Manzo**, en su carácter de Director de Parques y Jardines; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General y el **Biol. Hermes Horacio Celis Ortega**, Director de Ecología; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal de la **Etapa 1º** del fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, MISMAS QUE CUENTAN CON LOS ENTRONQUES REALIZADOS, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE COMO MEDIDA DE MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE EL AREA DE CESION DESTINADA A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS, HA SIDO HABILITADA DE ACUERDO CON EL PROYECTO AUTORIZADO, DICHS TRABAJOS FUERON VALIDADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.





- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-05318-1, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013, DE **ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ 2,051,406.89 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.
- I) QUE EL PROMOTOR EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA DEBERÁ ESCRITURAR EN TIEMPO Y FORMA EL AREA DE CESION QUE SE PRETENDE INCORPORAR.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Primera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Que la **Etapa 1** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**", que presenta un total de 38 lotes y una superficie total de **14,786.41 m²**, conformada de la siguiente manera: **37** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **9,886.37 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **472.67 m²**, y un área de Vialidad de **4,427.37 m²**. Lo anterior como se describen en el considerando "TERCERO" de este Dictamen.

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- El urbanizador ha depositado la fianza N° 3720-05318-1, de fecha 01 de julio de 2013, de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ **2,051,406.89 (dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos seis pesos 89/100 m.n.) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.**

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- El promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 19 diez días del mes de Diciembre del año 2014.

Atentamente

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
 Presidente.

ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ
 Secretario

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA
 Secretaria

MEMORANDUM N° S-858/2014

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal le remito el Memorándum N° 813/2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal del Fraccionamiento Real Santa Bárbara segunda sección.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Col., 26 de noviembre de 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES,
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA

**AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA**
 Norma Parra
 27 NOV. 2014
 10:35 hrs
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

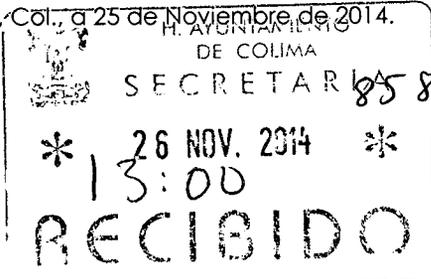
c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SCM*Elsa



Oficio No. DGDUEV-813/2014.

Colima, Col., a 25 de Noviembre de 2014.



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
Presente.

En atención a la solicitud realizada por el Promotor del fraccionamiento que se enlista a continuación, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico de las Obras de Urbanización para la Incorporación Municipal, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1 "REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN"	1	AL NORTE DE LA CD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y VIVIENDA**

M. Belarmino Cordero Gómez
ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.

BCG/VHV/SZGR/craj.

CF
4



Oficio No. DGDUEV-812/2014.
Colima, Col., a 25 de Noviembre de 2014.

**COMISION DE DESARROLLO URBANO Y,
VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe, **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito recibido en fecha 29 de Septiembre del año en curso, el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, Apoderado Legal de la Empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**", promotor del fraccionamiento que se enuncia a continuación, ha solicitado la Incorporación Municipal de la **Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**", considerando:

1.-Que la etapa a incorporar consta de un total de **38** lotes, de los cuales **37** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
H3-U (HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA)	37	9,886.37
EV (ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS)	1	472.67
TOTAL AREA VENDIBLE	37	9,886.37
AREA DE CESION	1	472.67
AREA DE VIALIDAD		4,427.37
AREA TOTAL	38	14,786.41

ETAPA 1					
MZA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE	CESION
02-01-22-086	17	H3-U	ESMERALDA	293.90	
	18	H3-U	ESMERALDA	362.51	
	19	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	259.35	
	20	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	257.36	
	21	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	255.51	
	22	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	254.76	
	23	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	254.24	
	24	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	253.30	
	25	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	252.08	
	26	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.86	
	27	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.98	
	28	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	254.48	
	29	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	258.15	
02-01-22-087	9	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	298.62	
	10	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	276.52	
	11	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	274.99	
	12	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	296.87	
02-01-22-129	11	EV	ESMERALDA		472.67
02-01-22-130	2	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	342.61	
	3	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	4	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	5	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	6	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	7	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	8	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	9	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	10	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	11	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	12	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	13	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	14	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
	15	H3-U	ESMERALDA	299.44	
	02-01-22-131	2	H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	309.15
3		H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
4		H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	250.00	
5		H3-U	PIEDRA DE LA LUNA	308.82	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel. 31 63880
"AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA."

2.- Que la **Etapa 1°** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" presenta una superficie total de **14,786.41 m²**, conformada de la siguiente manera: **37** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **9,886.37 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **472.67 m²**, y un área de Vialidad de **4,427.37 m²**.

3.- Que en visita realizada a la obra el día **19 de Noviembre de 2014**, en el fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION**", se reunieron: por parte del fraccionamiento, el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, Apoderado Legal de la Empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**" y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el **Ing. Ernesto González Villaseñor**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, en su carácter de Director de Alumbrado Público; el **Ing. Jaime González Manzo**, en su carácter de Director de Parques y Jardines; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General y el **Biol. Hermes Horacio Celis Ortega**, Director de Ecología; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal de la **Etapa 1°** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**", a lo que se observó lo siguiente:

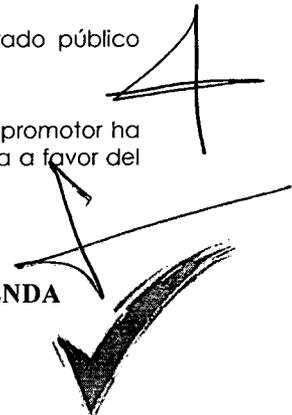
- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, MISMAS QUE CUENTAN CON LOS ENTRONQUES REALIZADOS, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE COMO MEDIDA DE MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE EL AREA DE CESION DESTINADA A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS, HA SIDO HABILITADA DE ACUERDO CON EL PROYECTO AUTORIZADO, DICHO TRABAJO FUERON VALIDADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-05318-1, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013, DE ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 2,051,406.89 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.
- I) QUE EL PROMOTOR EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA DEBERÁ ESCRITURAR EN TIEMPO Y FORMA EL AREA DE CESION QUE SE PRETENDE INCORPORAR.

4.- Que para garantizar el cumplimiento de la **correcta ejecución** de obras de urbanización que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza **N° 3720-05318-1 de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$ 2,051,406.89** (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.), de fecha **01 de Julio de 2014**, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

5.- Que para estar en condiciones de municipalizar la etapa que nos ocupa, el alumbrado público deberá ser con las especificaciones como lo marca la norma oficial mexicana.

En virtud del avance de las obras de urbanización de la etapa que se solicita y de que el promotor ha otorgado la garantía que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo dictamina:


DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel. 31 63880
 "AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA."



PRIMERO: Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal de la **Etapa 1º** del fraccionamiento denominado **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"**;

SEGUNDO: Que la **Etapa 1º** del fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** presenta una superficie total de **14,786.41 m²**, conformada de la siguiente manera: **37** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **9,886.37 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **472.67 m²**, y un área de Vialidad de **4,427.37 m²**.

TERCERO: Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización.
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima.
- d) Copia de la póliza de Fianza.
- e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar.
- f) Copia de la Licencia de Urbanización.
- g) Copia de la Minuta para la Incorporación Municipal.

Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.
 C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
 C.c.p. Archivo.

BCG/VHV/SZGR/*craj

4

